

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****515.-** TituloES: Ayudas a la modernización del sector del Auto-Taxi 2020-2021

TextoES: BDNS(Identif.):534217

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/534217>)

Extracto de la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, mediante la que se convocan, para los años 2020 y 2021, ayudas en el marco del Programa de Modernización del Sector del Taxi.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria del Programa de modernización del sector del taxi. Anualidades 2020 - 2021, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la siguiente dirección:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>.

Primero. - Objeto

Convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de auto taxis de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidades 2020 - 2021.

Segundo. – Bases Regulatorias de la actuación

Las BBRR de la actuación se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 6.029, de 25 de septiembre de 2020.

Tercero. - Destinatarios

Las personas físicas que, en el momento de la solicitud y hasta la concesión efectiva de la ayuda:

Sean profesionales del sector del taxi en Ceuta

Dispongan de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que desarrolla.

Cumplan con lo establecido para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS.

Se encuentren al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias -a escala nacional y regional- y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Cuarto. – Actuaciones Subvencionables

Tendrá la consideración de actuación subvencionable la inversión, en vehículo nuevo, realizada por los titulares de licencia municipal de taxi, siempre que dicho esfuerzo inversor redunde en la incorporación y afectación a la indicada licencia de un vehículo nuevo, más seguro y con mejores prestaciones desde el punto de vista de la eficiencia energética (menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO₂ y NO_x). Dichos vehículos deberán estar incluidos en las categorías A, B o C, establecidas en el anexo 1.2 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO₂ de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español.

Por tanto, las ayudas se aplicarán a la adquisición de un vehículo nuevo, de la categoría M1 (vehículo para transporte de pasajeros y que no contenga más de 8 asientos además del asiento del conductor), matriculado en España, y adscrito a cualquiera de las categorías A, B o C ya indicadas.

Quinto. - Presupuesto.

El crédito de esta convocatoria asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).

Sexto. – Cuantía de la subvención.

La subvención máxima a alcanzar se corresponderá con:

Años acreditado de servicio como taxi del vehículo a sustituir

Vehículo eléctrico

Vehículos híbridos

Resto

de vehículos

Menos de 3 años

35%

25%

10%

Entre 3 y 5 años

35%

28%

15%

Mas de 5 años

35%

30%
20%

Aplicados los porcentajes indicados, se establecen las siguientes cantidades, en concepto de límite máximo general de subvención:

Para vehículos eléctricos puros: 10.500 €
Para resto de vehículos: 7.000 €.

Los límites indicados, en ambos casos, prodrían elevarse en hasta 3.000 € adicionales, en el caso exclusivo de adaptación del vehículo a subvencionar para la prestación del servicio público a personas con discapacidad o movilidad reducida, siendo imprescindible que el beneficiario disponga de la correspondiente licencia.

Así mismo, habrá de tenerse en cuenta los límites máximos establecidos por la UE en cada momento en virtud de la normativa vigente en el momento de la concesión.

Séptimo. - Plazo para presentar solicitud.

Convocatoria

Plazos para la presentación de solicitudes

1ª

Desde día siguiente a la publicación BOCCE convocatoria, hasta 31/01/2021

2ª

Desde el 01/02/2021 hasta 31/03/2021

3ª

Desde el 01/04/2021 hasta 30/06/2021

4ª

Desde 01/09/2021 hasta 30/11/2021

Octavo. – Forma de presentación de la solicitud.

La solicitud deberá efectuarse de forma electrónica, siguiendo el procedimiento que estará disponible dentro del catálogo de trámites del portal electrónico de PROCESA (<https://portal.procesa.es>). Toda la información relativa a la convocatoria, los modelos a presentar y las BBRR estarán disponibles en la página web de PROCESA en <https://www.procesa.es>.

La solicitud deberá realizarla el titular de la licencia de taxi o, en su caso, representante (persona asociada en el portal) formalmente designado, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

Octavo. – Forma de presentación de la solicitud.

La solicitud deberá efectuarse de forma electrónica, siguiendo el procedimiento que estará disponible dentro del catálogo de trámites del portal electrónico de PROCESA (<https://portal.procesa.es>). Toda la información relativa a la convocatoria, los modelos a presentar y las BBRR estarán disponibles en la página web de PROCESA en <https://www.procesa.es>.

La solicitud deberá realizarla el titular de la licencia de taxi o, en su caso, representante (persona asociada en el portal) formalmente designado, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

En caso de tramitar el expediente mediante representación del solicitante, dicho trámite ha de hacerse antes de comenzar el proceso de solicitud. El portal electrónico dispone de un manual de uso y de un modelo específico a tal fin. Las solicitudes que incumplan este requisito y procedimiento resultarán automáticamente rechazadas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de estas ayudas.

En ningún caso, la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la persona solicitante.

Noveno. – Criterios de valoración de solicitudes

Criterio

Puntos máximos

Criterio 1: Tipo de vehículo a incorporar al servicio

Hasta 50 puntos

Criterio 2: Eficacia Energética

Hasta 20 puntos

Criterio 3: Accesibilidad

Hasta 20 puntos

Criterio 4: Tipo de solicitante

Hasta 10 puntos

Décimo. - Concreción de los criterios de valoración. Baremos aplicables

Criterio 1: Tipo de vehículo a incorporar al servicio. Se valorará la propuesta de incorporación al servicio de taxi de Ceuta de modelos de alta eficiencia energética, con menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO2 y NOx. La puntuación a conceder se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Vehículo
 Puntuación
 Vehículo eléctrico
 50
 Vehículo híbrido
 30
 Resto de vehículos
 15

Criterio 2: Eficacia Energética de la inversión a acometer. Se valorará la inversión en vehículo eficiente energéticamente, participando, por tanto, en el cumplimiento de los objetivos de emisiones CO2 fijados por la UE y ratificados por España. Para ello se estará a lo dispuesto en el ya citado Real Decreto 837/2002. A tal efecto, se valorará:

Eficiencia Energética
 Puntuación
 Vehículo clasificado A
 20
 Vehículo clasificado B
 10
 Vehículo clasificado C
 5

Criterio 3: Accesibilidad adicional del vehículo. Se valorará que el vehículo a incorporar a la correspondiente licencia participe de la optimización de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. A tal efecto, se valorará:

Accesibilidad
 Puntuación
 Vehículo dotado de sistema de alarma visual y sonora accesibles para situaciones de emergencia
 5
 Vehículo dotado de cuadro de tarifas en sistema braille
 5
 Vehículo dotado de cuadro de tarifas en sistema de lectura fácil
 5
 Conductores formados. Optimización de los servicios a prestar a clientes con discapacidad
 5

Criterio 4: Tipo de solicitante. Se priorizará sobre aquellos solicitantes que no hubieren sido beneficiarios de actuaciones idénticas o similares a las previstas en las BBRR. La puntuación a conceder se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Solicitante
 Puntuación
 Solicitante no beneficiario de ayuda, por motivo idéntico o similar, durante los últimos 10 años, a contar desde la fecha publicación de la convocatoria.
 10
 Solicitante beneficiario de ayuda para la incorporación de nuevo vehículo a la licencia, habiendo percibido la misma hace más de 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.
 5

Solicitante beneficiario de ayuda para la incorporación de nuevo vehículo a la licencia, habiendo percibido la misma hace menos de 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

0

Decimoprimer. - Compatibilidad de las Subvenciones

La concesión de subvención en el marco de la presente actuación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo del Programa MOVES II o, en el caso de ayudas concedidas en el ámbito del Programa de Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales.

Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo beneficiario no sobrepase las intensidades máximas establecidas, ni el límite máximo para las ayudas de mínimos establecido en el Reglamento 1407/2013, (200.000 euros, acumulados en tres ejercicios fiscales).

Decimosegundo. - Resolución

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA que pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente hábil a la notificación de la resolución o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En cualquier caso, debe significarse que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer

recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención, se notificará mediante su publicación en el BOCCE de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia las subvenciones concedidas, con indicación de beneficiarios, importe, objetivo o finalidad.

Decimotercero. – Forma de justificación para habilitar el cobro de la ayuda concedida

Dada la naturaleza y el objeto de las subvenciones planteadas y atendido el procedimiento habilitado para el cálculo de la cuantía de las mismas, la justificación de la ayuda, en términos generales, deberá hacerse mediante la aportación de los documentos exigidos en la base 14 del documento regulador de la actuación.

No obstante, PROCESA se reserva el derecho a solicitar documentación adicional y/o complementaria que resultare necesaria que viniere a profundizar en la objetividad y cumplimiento de las condiciones y requisitos que fundamenten la concesión de la ayuda, en cuyo caso, el plazo para la presentación de la misma se reflejará en la correspondiente resolución. En cualquier caso, resultará de aplicación la actualización de certificados.

En cuanto al plazo para la justificación

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2020-11-18

Firmante: Rodolfo Croce Clavero

517.- ANUNCIO.-

Por decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, de fecha 30 de octubre de 2020, se dictó resolución por la que se rectifica Decreto de 16/10/20, por el que se procede a la apertura de procedimiento de reintegro y sancionador por duplicidad en el abono de ayudas para estudios universitarios y otros, correspondiente al curso 2019/2020.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Rectificar los errores materiales del decreto 2020/8820 de fecha 16/10/20, en su parte dispositiva, donde dice:

“Tercero.- Se concede a los interesados un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen convenientes, o bien, para que procedan al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas mediante transferencia bancaria a la Ciudad de Ceuta a través de la cuenta corriente ES49 0182 7290 480200000693, debiendo aportar a la Consejería de Educación y Cultura el justificante de dicho reintegro. Ambos trámites, tanto presentación de alegaciones como de justificante de reintegro, se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta mediante el enlace: <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SGAE>.”

Debe decir:

“Tercero.- Se concede a los interesados un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen convenientes, o bien, para que procedan al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas mediante transferencia bancaria a la Ciudad de Ceuta a través de la cuenta corriente ES27 0182 7290 4200 1000 0014”, debiendo aportar a la Consejería de Educación y Cultura el justificante de dicho reintegro. Ambos trámites, tanto presentación de alegaciones como de justificante de reintegro, se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta mediante el enlace: <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SGAE>”.

Segundo.- Notifíquese esta resolución a los interesados afectados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o proceder al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 19/11/2020